

aquí, y que contienen el citado memoria, y Relación de este Haciendo, más hechos muy contrarios á la autoridad de V.S., con manifiesta contrabención á las notorias disposiciones y Reglamento, para el Gobierno económico de los propios pueblos y peculiaridades, Obligación de los ayuntamientos basada Cuyos conceptos me parece que V.S. deberá advertir a los Mayordomos que en lo futuro no se exceda de las 700 que están prescritas asunciones. Obedeciendo punto y alí mismo, los acuerdos de V.S. y queriendo tener la tendación puesta en la Depositaría los 102308 y 12. más, procedidos de las corridas de toros donde se custodian separadamente para el fin que están destinados, y así mismo los 307188 que cobro de las Representaciones de corridas, y los 685518 alcance que le quedó en la cuenta devenganza de sueldo hasta fin del año de 1706, sacando los 16 quinientos y 150 correspondientes que presenté a V.S. para que le conste, y en caso de alguna demora o tendación se le apremie en justicia aquello execute con las demás providencias que V.S. tubiere por convenientes en ello. En parte de este informe que hago presente a V.S. en satisfacción del encargo que se me hizo en el citado Cau del 11 de Marzo, que no he podido efectuar con mas anticipación, por otras Comisiones puestas con cuidado y varios negocios que me han ocupado: Huacaya y Agosto 11 de 1707

D^r Joseph Fontes
Barrio nro 62

